



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023– 00474 – 00

Asunto : 1) Niega Inmovilización  
2) Actualización notificación por aviso

Armenia, 22 febrero 2024.

- 1) Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 026), seria el caso proceder a ordenar la inmovilización del vehículo automotor de placas XIK95C, sin mebargo, no se anexo certificado de tradición en el cual se evidencia la inscripción del embargo solicitado y donde se observe las características del vehiculo.
- 2) Seria el caso proceder a fijar auto de seguir adelante con la ejecución, no obstante estudiada la notificación persona allegada del apoderado de la parte solicitante (Doc 023, 025), se tiene que el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente y acredite la certificación de entrega de la notificación por aviso por parte de la empresa de correo y/o proceda a la notificación conforme lo establece la ley 2213 de 2022. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

Respecto de la contestación de la demanda, las misma será analizada cuando se presente la notificación por aviso, con el fin de determinar los tiempos que tenia la parte ejecutada para contestar la demanda

/Jmgo

Se notifica por estado el 23 febrero 2024

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186631d222910ac4092e6d42dafd6f6acf3454da184effde2e337b75a7eeb00**

Documento generado en 22/02/2024 07:56:04 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**